



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 145

CORDOBA, (R.A.) JUEVES 2 DE AGOSTO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Acuerdos

Convocan a concurso de antecedentes y oposición

*A los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes de
Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS SERIE "A" En la ciudad de CORDOBA, a veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Doctor **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir el cargo de Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol). A la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2. - La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3. - De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de

corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1. - LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el A.R. N° 870 Serie "A" del 13-03-2007.

Los nombramientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2. - REQUISITOS.

LOS aspirantes deberán reunir al momento de la inscripción la calidad de Secretario de Primera Instancia en cargo definitivo interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia con dos (2) años de antigüedad como mínimo en dichas condiciones. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Al tiempo de su designación, deberán acreditar carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, poseer aptitud psicofísica para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3. - INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 31/07/07 y hasta el día 15/08/07 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición dependiente de la Dirección General de Superintendencia. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

Artículo 4. - PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

- Los objetivos tienden a evaluar a los postulantes respecto:
- Las leyes que rigen las funciones específicas del cargo (Ley Orgánica, leyes procesales y Acordadas Reglamentarias).
 - El procedimiento y control, de cada etapa del juicio, desde la perspectiva de la función a la que aspira;
 - Los principios y reglas que inspiran el procedimiento del fuero (leyes sustantivas y procesales);
 - Las normas referidas a la competencia territorial, material y funcional, referidas a los Juzgados y Cámaras de Familia;
 - La redacción y ortografía de: decretos, proveídos, oficios, proyectos de resoluciones, relaciones de causas, proyectos de dictámenes, radiografías de causas y otros, que deba realizar por su función o fueren encomendados por el superior.
 - Encuadre de los elementos fácticos del proceso en la normativa adecuada para su provisión.

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B".

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales (C. N., C. P., C.P.C., leyes orgánicas, ley del fuero, de violencia familiar y su decreto reglamentario, de aranceles, tratados internacionales, acordadas, etc.) siempre que los mismos no se encuentren anotados o comentados o que contengan modelos. Asimismo se autoriza la utilización de un (1) tratado de Derecho de Familia.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para cada una de las partes (teórico y práctico) será de treinta (30) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

Tendrá una duración de cinco (5) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales, empleando el Procesador de Textos Microsoft Word.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en diskettes de 3 y 1/2 o CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

B) PRUEBA INFORMÁTICA.

Se examinará el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo.

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet) con la supervisión del titular de la Dirección de Informática o del personal superior que éste afecte.

La misma será de carácter secreto y será corregida por el personal que designe el titular del área. No es de carácter eliminatoria.

Podrán solicitar la eximición de hacer esta prueba informática aquellos aspirantes que hayan rendido la misma en algún concurso anterior en el Poder Judicial de la Provincia cuyo temario sea similar al que se detalla en el Anexo "C". Para ello, deberán consignarlo en el formulario de inscripción.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de la Prueba Informática, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Las Direcciones de Informática y Superintendencia, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones

practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Dirección General de Superintendencia fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de la última de ellas, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (15/08/07), ante la Delegación de Superintendencia del Interior, u Oficina de Concursos y Antecedentes de la Dirección General de Superintendencia - Palacio de Justicia I- en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7. - PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de treinta años (30) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 según corresponda por 30 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,26 ó 0,13) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,26

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en el fuero que se concursa, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,13.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar en los que se aborda la temática de familia y en las condiciones previstas por la Ley 7676.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en tribunales, asesorías o fiscalías con

funciones en materia civil y comercial de la capital anteriores a la puesta en vigencia de la Ley 7676, a quienes se desempeñan o desempeñaron en ámbitos equivalentes del interior de la Provincia o quienes prestan o prestaron servicios en los tribunales de menores del área prevención.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2003, 2004, 2005 y 2006). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional hasta quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos,

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas jurídicos relacionados con el fuero de familia.

Puntajes Máximos:

-Curso de Actualización o Profundización: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada uno y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto y según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

-Cursos de más de 30 hs y hasta 60 hs de duración: hasta treinta centésimas (0.30) de punto.

-Cursos de más de 60 hs. de duración: hasta sesenta centésimas (0.60) de punto.-Maestrías: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

-Postgrado de especialización de dos años de duración:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1.00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0.50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

-Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Respecto de este rubro, se asigna la totalidad del puntaje a los antecedentes que tengan vinculación inmediata con la temática de familia y su procesal o mediata (constitucional, procesal civil, menores en los temas del área prevencional, lógica, mediación, informática jurídica, etc.) debiendo tomarse en consideración la duración de los mismos, el lugar de realización, el tipo de reunión (congreso, jornada, seminario), la trascendencia del evento (provincial, nacional, internacional) las exigencias de evaluación final, la presentación de trabajos, ponencias, etc.

Los antecedentes referidos a eventos académicos respecto de temas jurídicos que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

II.- Actuaciones en calidad de Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0.30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0.10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

IV.- Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0.03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0.25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0.20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0.30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del fuero y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Los puntajes serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

V.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0.15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0.25) Para ambos casos, el puntaje asignado no incluye el mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno; como así tampoco el curso de lecto-comprensión de idioma el que será meritado según lo establecido en el apartado C VIII del presente acuerdo.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afin: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afin: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Ante diversos cargos docentes de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

C.- Estudios: Con un máximo Seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según el promedio obtenido: Hasta Dos (2) Puntos.

III.- Título terciario afin, según el promedio obtenido: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios o distinciones académicas: Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura:

Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

VIII.- Idiomas:

Egresado: Hasta cincuenta centésimas (0,50),

Por curso de lecto-comprensión: Hasta quince centésimas (0,15 Punto).

El puntaje máximo a sumar por cada idioma es sesenta y cinco centésimas de punto (0.65). Los valores serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

D.- Otros antecedentes valiosos: Hasta dos (2) puntos por dicho concepto.

Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

E.- La oposición será valorada en SESENTA Y CINCO (65) puntos como máximo, correspondiendo a:

1. EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO: Hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS.

2. PRUEBA DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de CINCO (5) PUNTOS.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 326.

Artículo 9. - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador de las pruebas de oposición, salvo la informática y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Silvia Cristina MORCILLO, Susana Mónica LASCANO de VASCETTO y Roberto Julio ROSSI.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10. - RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11. - PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12. - ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13. - OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes

en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

La Dirección General de Superintendencia, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15. - EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Miguel Ángel Depetris Director General de Superintendencia.-

DR.	ARMANDO	SEGUNDO	ANDRUET	(H)
			PRESIDENTE	
DRA.	MARÍA	ESTHER	CAFURE	DE BATTISTELLI
			VOCAL	
DRA.	AÍDA	LUCÍA	TERESA	TARDITTI
			VOCAL	
DR.	LUIS	ENRIQUE	RUBIO	
			VOCAL	
DRA.	MARÍA	DE LAS	M. BLANC	G. DE ARABEL
			VOCAL	
DR.	CARLOS	FRANCISCO	GARCIA	ALLOCCO
			VOCAL	
DR.	MIGUEL	ÁNGEL	DEPETRIS	
	DIRECTOR	GENERAL	DE SUPERINTENDENCIA	

ANEXO "A"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 326 Serie "A" del 21/06/07).

ANEXO "B"**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico -Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-91 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 326 Serie "A" del 21/06/07).

Derecho de Fondo:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución Provincial.
3. Convención de los derechos del niño.
4. Código Civil: Libro Primero. Sección Segunda. Título Segundo. Capítulos Uno al Noveno. Legitimaciones activas, pasivas y plazos para hacer valer sus derechos en cada uno de los supuestos referidos.

Derecho Procesal

1. Competencia de los Juzgados de Familia: material y funcional.
2. Medidas cautelares personales (art. 21 inc. 4° Ley 7626).
3. Medidas cautelares patrimoniales contra: bienes de la sociedad conyugal, S.A., S.R.L.- Interventor de caja: nombramiento, facultades, remoción.
4. Levantamiento de medidas cautelares patrimoniales: trámite.
5. Medidas cautelares: Ley de Violencia Familiar y su reglamentación, decreto N° 308.
6. Procedimiento Ordinario: Admisibilidad de la demanda; excepciones; prueba; acumulación de acciones; incidentes; despacho saneador.
7. Ejecución de sentencia: Divorcio; Separación Personal; Nulidad de matrimonio; Alimentos.
8. Incidentes de regulación de honorarios: trámite, excepciones; nombramiento de peritos, remoción, impugnación de pericias.
9. Competencia de las Cámaras de Familia: territorial, material y funcional.
10. Recursos directos: admisibilidad formal (Ley 7676, C. De P.C.C)
11. Recursos de apelación: trámite Leyes 7676, 9053, 9283, Decreto N° 30/8 y C. De P. C. C.
12. Competencia de las Asesorías de Familia: funcional.
13. Intervención del Asesor de Familia: Leyes 7676, 7982 (y modificatorias), 9283, Decreto N° 308 y C. De P. C. C.-
14. Intervención del Ministerio Público Fiscal: Ley 7826 y sus modificatorias.
15. Ley Orgánica del Poder Judicial.

"ANEXO C"**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Temas sobre los que se efectuará la Prueba Informática para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 326 Serie "A" del 21/06/07).

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

1. - Trabajar con archivos y carpetas.
2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.
3. - Configurar páginas y márgenes.
4. - Impresión de documentos.
5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).
6. - Autotexto y Autocorrección.
7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
8. - Notas al pie.
9. - Columnas y Tabulaciones.
10. - Encabezado y pie de página.
11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).

12. - Buscar y reemplazar.
13. - Vistas de documentos.
14. - Verificar ortografía.
15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D"**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario Letrado de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de Capital. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 326 Serie "A" del 21/06/07).

Apellido:
Nombre:
Legajo:
Lugar de trabajo:
N° de interno:

El Concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpada en formato A4 tapa transparente, caratulada con este anexo ("D") y en el orden que establece la siguiente grilla.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (15/08/07).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE SERIE "A" En la ciudad de CORDOBA, a veintidós días del mes de junio del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Doctor **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Maria Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir el cargo de Secretario de 1° Instancia para las Asesorías, Juzgados y Fiscalías del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol). A la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2. - La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3. - De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud:

Asistencias a cursos, congresos, etc. c/ evaluación, trabajo final o ponencia
Asistencias a cursos, congresos, etc. s/ evaluación, trabajo final o ponencia
Maestría
Postgrado de Especialización de 2 años de duración (presentar su correspondiente analítico)
Postgrado de Especialización de 1 año de duración (presentar su correspondiente analítico)
Disertante, Expositor, Panelista
Coordinador de comisión de trabajo, Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa)
Admisión Carrera de Doctorado
Libros publicados
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica
Tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicado en revista jurídica
Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica
Reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica
Traducción de textos editados
Trabajos de investigación no publicados
Docencia Universitaria
Docencia Terciaria
Docencia Secundaria
Título universitario máximo (Doctorado)
Otro título universitario (presentar su correspondiente analítico)
Título Terciario Afín (presentar su correspondiente analítico)
Título de Notario o Escribano
Mención de honor, premio o distinción académica
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura
Participación en concursos anteriores vinculados para un cargo igual o superior
Idiomas: egresado
Idioma: cursos de lecto-comprensión
Otros antecedentes valiosos

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante y un total defojas.

.....
Firma del agente receptor

fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:**Artículo 1. - LLAMADO.**

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de 1° Instancia para las Asesorías, Juzgados y Fiscalías del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el A.R. N° 870 Serie "A" del 13-03-2007.

Los nombramientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2. - REQUISITOS.

LOS aspirantes deberán reunir al momento de la inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo definitivo interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia con dos (2) años de antigüedad como mínimo en dichas condiciones. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Al tiempo de su designación, deberán acreditar carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, poseer aptitud psicofísica para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo

asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3. - INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 31/07/07 y hasta el día 15/08/07 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición dependiente de la Dirección General de Superintendencia. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

Artículo 4. - PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Los objetivos tienden a evaluar a los postulantes respecto:

- Las leyes que rigen las funciones específicas del cargo (Ley Orgánica, leyes procesales y Acordadas Reglamentarias).
- El procedimiento y control, de cada etapa del juicio, desde la perspectiva de la función a la que aspira;
- Los principios y reglas que inspiran el procedimiento del fuero (leyes sustantivas y procesales);
- Las normas referidas a la competencia territorial, material y funcional, referidas a los Juzgados y Cámaras de Familia;
- La redacción y ortografía de: decretos, proveídos, oficios, proyectos de resoluciones, relaciones de causas, proyectos de dictámenes, radiografías de causas y otros, que deba realizar por su función o fueren encomendados por el superior.
- Enquadre de los elementos fácticos del proceso en la normativa adecuada para su provisión.

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B".

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales (C. N., C. P., C.P.C., leyes orgánicas, ley del fuero, de violencia familiar y su decreto reglamentario, de aranceles, tratados internacionales, acordadas, etc.) siempre que los mismos no se encuentren anotados o comentados o que contengan modelos. Asimismo se autoriza la utilización de un (1) tratado de Derecho de Familia.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para cada una de las partes (teórico y práctico) será de treinta (30) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

Tendrá una duración de cinco (5) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales, empleando el Procesador de Textos Microsoft Word.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan para el correcto desarrollo y consecución del

examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en diskettes de 3 y 1/2 o CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

B) PRUEBA INFORMÁTICA.

Se examinará el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo.

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet) con la supervisión del titular de la Dirección de Informática o del personal superior que éste afecte.

La misma será de carácter secreto y será corregida por el personal que designe el titular del área. No es de carácter eliminatoria.

Podrán solicitar la eximición de hacer esta prueba informática aquellos aspirantes que hayan rendido la misma en algún concurso anterior en el Poder Judicial de la Provincia cuyo temario sea similar al que se detalla en el Anexo "C". Para ello, deberán consignarlo en el formulario de inscripción.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de la Prueba Informática, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Las Direcciones de Informática y Superintendencia, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Dirección General de Superintendencia fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de la última de ellas, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (15/08/07), ante la Delegación de Superintendencia del Interior, u Oficina de Concursos y Antecedentes de la Dirección General de Superintendencia - Palacio de Justicia I- en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como

"Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7. - PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinticinco años (25) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 según corresponda por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32 ó 0,16) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,32.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en el fuero que se concursará, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar en los que se aborda la temática de familia y en las condiciones previstas por la Ley 7676.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en tribunales, asesorías o fiscalías con funciones en materia civil y comercial de la capital anteriores a la puesta en vigencia de la Ley 7676, a quienes se desempeñan o desempeñaron en ámbitos equivalentes del interior de la Provincia o quienes prestan o prestaron servicios en los tribunales de menores del área prevención.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las insistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2003, 2004, 2005 y 2006). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional hasta quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos,

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas jurídicos relacionados con el fuero de familia.

Puntajes Máximos:

-Curso de Actualización o Profundización: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada uno y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto y según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

-Cursos de más de 30 hs y hasta 60 hs de duración: hasta treinta centésimas (0.30) de punto.

-Cursos de más de 60 hs. de duración: hasta sesenta centésimas (0.60) de punto.-Maestrías: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

-Postgrado de especialización de dos años de duración:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1.00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0.50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

-Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Respecto de este rubro, se asigna la totalidad del puntaje a los antecedentes que tengan vinculación inmediata con la temática de familia y su procesal o mediata (constitucional, procesal civil, menores en los temas del área prevencional, lógica, mediación, informática jurídica, etc.) debiendo tomarse en consideración la duración de los mismos, el lugar de realización, el tipo de reunión (congreso, jornada, seminario), la trascendencia del evento (provincial, nacional, internacional) las exigencias de evaluación final, la presentación de trabajos, ponencias, etc.

Los antecedentes referidos a eventos académicos respecto de temas jurídicos que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

II.- Actuaciones en calidad de Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

IV.- Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del fuero y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Los puntajes serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

V.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado no incluye el mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno; como así tampoco el curso de lecto-comprensión de idioma el que será meritudo según lo establecido en el apartado C VIII del presente acuerdo.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afin: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afin: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Ante diversos cargos docentes de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

C.- Estudios: Con un máximo Seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según el promedio obtenido: Hasta Dos (2) Puntos.

III.- Título terciario afin, según el promedio obtenido: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios o distinciones académicas: Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

VIII.- Idiomas:

Egresado: Hasta cincuenta centésimas (0,50),

Por curso de lecto-comprensión: Hasta quince centésimas (0,15 Punto).

El puntaje máximo a sumar por cada idioma es sesenta y cinco centésimas de punto (0,65). Los valores serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

D.- Otros antecedentes valiosos: Hasta dos (2) puntos por dicho concepto.

Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

E.- La oposición será valorada en SESENTA Y CINCO (65) puntos como máximo, correspondiendo a:

1. EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO: Hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS.

2. PRUEBA DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de CINCO (5) PUNTOS.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 327.

Artículo 9. - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador de las pruebas de oposición, salvo la informática y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Silvia Cristina MORCILLO, Susana Mónica LASCANO de VASCHETTO y Roberto Julio ROSSI.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10. - RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11. - PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12. - ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13. - OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

La Dirección General de Superintendencia, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15. - EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder

Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Miguel Ángel Depetris Director General de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

SR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO "A"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de 1° Instancia para las Asesorías, Juzgados y Fiscalías del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 327 Serie "A" del 21/06/07).

ANEXO "B"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico -Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de 1° Instancia para las Asesorías, Juzgados y Fiscalías del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-91 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 327 Serie "A" del 21/06/07).

Derecho de Fondo:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución Provincial.
3. Convención de los derechos del niño.
4. Código Civil: Libro Primero. Sección Segunda. Título Segundo. Capítulos Uno al Noveno. Legitimaciones activas, pasivas y plazos para hacer valer sus derechos en cada uno de los supuestos referidos.

Derecho Procesal

1. Competencia de los Juzgados de Familia: material y funcional.
2. Medidas cautelares personales (art. 21 inc. 4° Ley 7626).
3. Medidas cautelares patrimoniales contra: bienes de la sociedad conyugal, S.A., S.R.L.- Interventor de caja: nombramiento, facultades, remoción.
4. Levantamiento de medidas cautelares patrimoniales: trámite.
5. Medidas cautelares: Ley de Violencia Familiar y su reglamentación, decreto N° 308.
6. Procedimiento Ordinario: Admisibilidad de la demanda; excepciones; prueba; acumulación de acciones; incidentes; despacho saneador.
7. Ejecución de sentencia: Divorcio; Separación Personal; Nulidad

de matrimonio; Alimentos.

8. Incidentes de regulación de honorarios: trámite, excepciones; nombramiento de peritos, remoción, impugnación de pericias.
9. Competencia de las Cámaras de Familia: territorial, material y funcional.
10. Recursos directos: admisibilidad formal (Ley 7676, C. De P.C.C)
11. Recursos de apelación: trámite Leyes 7676, 9053, 9283, Decreto N° 308 y C. De P. C. C.
12. Competencia de las Asesorías de Familia: funcional.
13. Intervención del Asesor de Familia: Leyes 7676, 7982 (y modificatorias), 9283, Decreto N° 308 y C. De P. C. C.-
14. Intervención del Ministerio Público Fiscal: Ley 7826 y sus modificatorias.
15. Ley Orgánica del Poder Judicial.

"ANEXO C"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuará la Prueba Informática para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de 1° Instancia para las Asesorías, Juzgados y Fiscalías del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 327 Serie "A" del 21/06/07). Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

1. - Trabajar con archivos y carpetas.
2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.
3. - Configurar páginas y márgenes.
4. - Impresión de documentos.
5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).
6. - Autotexto y Autocorrección.
7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
8. - Notas al pie.
9. - Columnas y Tabulaciones.
10. - Encabezado y pie de página.
11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
12. - Buscar y reemplazar.
13. - Vistas de documentos.
14. - Verificar ortografía.
15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de 1° Instancia para las Asesorías, Juzgados y Fiscalías del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario

Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 327 Serie "A" del 21/06/07).

Apellido:

Nombre:

Legajo:

Lugar de trabajo:

N° de interno:

El Concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpada en formato A4 tapa transparente, caratulada con este anexo ("D") y en el orden que establece la siguiente grilla.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (15/08/07).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud:

Asistencias a cursos, congresos, etc. c/ evaluación, trabajo final o ponencia
Asistencias a cursos, congresos, etc. s/ evaluación, trabajo final o ponencia
Maestría
Postgrado de Especialización de 2 años de duración (presentar su correspondiente analítico)
Postgrado de Especialización de 1 año de duración (presentar su correspondiente analítico)
Disertante, Expositor, Panelista
Coordinador de comisión de trabajo, Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa)
Admisión Carrera de Doctorado
Libros publicados
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica
Tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicado en revista jurídica
Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica
Reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica
Traducción de textos editados
Trabajos de investigación no publicados
Docencia Universitaria
Docencia Terciaria
Docencia Secundaria
Título universitario máximo (Doctorado)
Otro título universitario (presentar su correspondiente analítico)
Título Terciario Afín (presentar su correspondiente analítico)
Título de Notario o Escribano
Mención de honor, premio o distinción académica
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura
Participación en concursos anteriores vinculados para un cargo igual o superior
Idiomas: egresado
Idioma: cursos de lecto-comprensión
Otros antecedentes valiosos

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....;
con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante y un total defojas.

.....
Firma del agente receptor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO SERIE

"A" En la ciudad de CORDOBA, a veintidós días del mes de junio del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Doctor **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:
Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir el cargo de Prosecretario Letrado para las Cámaras, Fiscalías, Asesorías y Juzgados del Fuero de Familia del Centro Judicial de la Capital.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que en función del rango del cargo

aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnica jurídica del rol). A la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2. - La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3. - De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03 y N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 corresponde fijar las

reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1. - LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras, Fiscalías, Asesorías y Juzgados del Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los nombramientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2. - REQUISITOS.

LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Al tiempo de su designación, deberán acreditar carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, poseer aptitud psicofísica para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3. - INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 31/07/07 y hasta el día 15/08/07 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición dependiente de la Dirección General de Superintendencia. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

Artículo 4. - PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Los objetivos tienden a evaluar a los postulantes respecto:

- Las leyes que rigen las funciones específicas del cargo (Ley Orgánica, leyes procesales y Acordadas Reglamentarias).
- El procedimiento y control, de cada etapa del juicio, desde la perspectiva de la función a la que aspira;
- Los principios y reglas que inspiran el procedimiento del fuero (leyes sustantivas y procesales);
- Las normas referidas a la competencia territorial, material y funcional, referidas a los Juzgados y Cámaras de Familia;
- La redacción y ortografía de: decretos, proveídos, oficios, proyectos de resoluciones, relaciones de causas, proyectos de dictámenes, radiografías de causas y otros, que deba realizar por su función o fueren encomendados por el superior.

f) Encuadre de los elementos fácticos del proceso en la normativa adecuada para su provisión.

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B".

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales (C. N., C. P., C.P.C., leyes orgánicas, ley del fuero, de violencia familiar y su decreto reglamentario, de aranceles, tratados internacionales, acordadas, etc.) siempre que los mismos no se encuentren anotados o comentados o que contengan modelos. Asimismo se autoriza la utilización de un (1) tratado de Derecho de Familia.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para cada una de las partes (teórico y práctico) será de treinta (30) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

Tendrá una duración de cinco (5) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales, empleando el Procesador de Textos Microsoft Word.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en diskettes de 3 y 1/2 o CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

B) PRUEBA INFORMÁTICA.

Se examinará el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo.

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

La prueba se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet) con la supervisión del titular de la Dirección de Informática o del personal superior que éste afecte.

La misma será de carácter secreto y será corregida por el personal que designe el titular del área.

Será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) del puntaje establecido para la misma.

Podrán solicitar la eximición de hacer esta prueba informática aquellos aspirantes que hayan rendido la misma en algún concurso anterior en el Poder Judicial de la Provincia cuyo temario sea similar al que se detalla en el Anexo "C". Para ello, deberán consignarlo en el formulario de inscripción.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de la Prueba Informática, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Las Direcciones de Informática y Superintendencia, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las

medidas pertinentes para su consecución.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Dirección General de Superintendencia fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del petitionerario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I- en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de la última de ellas, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (15/08/07), ante la Delegación de Superintendencia del Interior, u Oficina de Concursos y Antecedentes de la Dirección General de Superintendencia - Palacio de Justicia I- en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7. - PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 según corresponda por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en el fuero que se concursó, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y

dependencias de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar en los que se aborda la temática de familia y en las condiciones previstas por la Ley 7676.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en tribunales, asesorías o fiscalías con funciones en materia civil y comercial de la capital anteriores a la puesta en vigencia de la Ley 7676, a quienes se desempeñan o desempeñaron en ámbitos equivalentes del interior de la Provincia o quienes prestan o prestaron servicios en los tribunales de menores del área prevención.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2003, 2004, 2005 y 2006). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional hasta quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos,

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas jurídicos relacionados con el fuero de familia.

Puntajes Máximos:

-Curso de Actualización o Profundización: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada uno y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto y según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

-Cursos de más de 30 hs y hasta 60 hs de duración: hasta treinta centésimas (0,30) de punto.

-Cursos de más de 60 hs. de duración: hasta sesenta centésimas (0,60) de punto.-Maestrías: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

-Postgrado de especialización de dos años de duración:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1,00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

-Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Respecto de este rubro, se asigna la totalidad del puntaje a los antecedentes que tengan vinculación inmediata con la temática de familia y su procesal o mediata (constitucional, procesal civil, menores en los temas del área prevencional, lógica, mediación, informática jurídica, etc.) debiendo tomarse en consideración la duración de los mismos, el lugar de realización, el tipo de reunión (congreso, jornada, seminario), la trascendencia del evento (provincial, nacional, internacional) las exigencias de evaluación final, la presentación de trabajos, ponencias, etc.

Los antecedentes referidos a eventos académicos respecto de temas jurídicos que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

II.- Actuaciones en calidad de Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

IV.- Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del fuero y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Los puntajes serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

V.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado no incluye el mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno; como así tampoco el curso de lecto-comprensión de idioma el que será meritudo según lo establecido en el apartado C VIII del presente acuerdo.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Ante diversos cargos docentes de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

C.- Estudios: Con un máximo Seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según el promedio obtenido: Hasta

Dos (2) Puntos.

III.- Título terciario afín, según el promedio obtenido: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios o distinciones académicas: Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursó rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

VIII.- Idiomas:

Egresado: Hasta cincuenta centésimas (0,50),

Por curso de lecto-comprensión: Hasta quince centésimas (0,15) Punto).

El puntaje máximo a sumar por cada idioma es sesenta y cinco centésimas de punto (0,65). Los valores serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

D.- Otros antecedentes valiosos: Hasta dos (2) puntos por dicho concepto.

Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

E.- La oposición será valorada en SESENTA Y CINCO (65) puntos como máximo, correspondiendo a:

1. EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO: Hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS.

2. PRUEBA DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de CINCO (5) PUNTOS.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 328.

Artículo 9. - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador de las pruebas de oposición, salvo la informática y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Silvia Cristina MORCILLO, Susana Mónica LASCANO de VASCHETTO y Roberto Julio ROSSI.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10. - RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11. - PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12. - ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13. - OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentamente

el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

La Dirección General de Superintendencia, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15. - EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Miguel Ángel Depetris Director General de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL -
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

SR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO "A"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet

www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras, Fiscalías, Asesorías y Juzgados del Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 328 Serie "A" del 21/06/07).

ANEXO "B"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico -Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras, Fiscalías, Asesorías y Juzgados del Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-91 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 328 Serie "A" del 21/06/07).

Derecho de Fondo:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución Provincial.
3. Convención de los derechos del niño.
4. Código Civil: Libro Primero. Sección Segunda. Título Segundo. Capítulos Uno al Noveno. Legitimaciones activas, pasivas y plazos para hacer valer sus derechos en cada uno de los supuestos referidos.

Derecho Procesal

1. Competencia de los Juzgados de Familia: material y funcional.
2. Medidas cautelares personales (art. 21 inc. 4° Ley 7626).
3. Medidas cautelares patrimoniales contra: bienes de la sociedad conyugal, S.A., S.R.L.- Interventor de caja: nombramiento, facultades, remoción.
4. Levantamiento de medidas cautelares patrimoniales: trámite.
5. Medidas cautelares: Ley de Violencia Familiar y su reglamentación, decreto N° 308.
6. Procedimiento Ordinario: Admisibilidad de la demanda; excepciones; prueba; acumulación de acciones; incidentes; despacho saneador.
7. Ejecución de sentencia: Divorcio; Separación Personal; Nulidad de matrimonio; Alimentos.
8. Incidentes de regulación de honorarios: trámite, excepciones; nombramiento de peritos, remoción, impugnación de pericias.
9. Competencia de las Cámaras de Familia: territorial, material y funcional.
10. Recursos directos: admisibilidad formal (Ley 7676, C. De P.C.C)
11. Recursos de apelación: trámite Leyes 7676, 9053, 9283, Decreto N° 30/8 y C. De P. C. C.
12. Competencia de las Asesorías de Familia: funcional.
13. Intervención del Asesor de Familia: Leyes 7676, 7982 (y modificatorias), 9283, Decreto N° 308 y C. De P. C. C.-
14. Intervención del Ministerio Público Fiscal: Ley 7826 y sus modificatorias.
15. Ley Orgánica del Poder Judicial.

ANEXO "C"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuará la Prueba Informática para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras, Fiscalías, Asesorías y Juzgados del Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 328 Serie "A" del 21/06/07).

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

1. - Trabajar con archivos y carpetas.
2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.

3. - Configurar páginas y márgenes.
4. - Impresión de documentos.
5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).
6. - Autotexto y Autocorrección.
7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
8. - Notas al pie.
9. - Columnas y Tabulaciones.
10. - Encabezado y pie de página.
11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
12. - Buscar y reemplazar.
13. - Vistas de documentos.
14. - Verificar ortografía.
15. - Numerar las páginas.

ANEXO D"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras, Fiscalías, Asesorías y Juzgados del Fuero de Familia del Centro Judicial de Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 328 Serie "A" del 21/06/07).

Apellido:
Nombre:
Legajo:
Lugar de trabajo:
N° de interno:

El Concurante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpada en formato A4 tapa transparente, caratulada con este anexo ("D") y en el orden que establece la siguiente grilla.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (15/08/07).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud:

Asistencias a cursos, congresos, etc. c/ evaluación, trabajo final o ponencia
Asistencias a cursos, congresos, etc. s/ evaluación, trabajo final o ponencia
Maestría
Postgrado de Especialización de 2 años de duración (presentar su correspondiente analítico)
Postgrado de Especialización de 1 año de duración (presentar su correspondiente analítico)
Disertante, Expositor, Panelista
Coordinador de comisión de trabajo, Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa)
Admisión Carrera de Doctorado
Libros publicados
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica
Tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicado en revista jurídica
Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica
Reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica
Traducción de textos editados
Trabajos de investigación no publicados
Docencia Universitaria
Docencia Tercaria
Docencia Secundaria
Título universitario máximo (Doctorado)
Otro título universitario (presentar su correspondiente analítico)
Título Terciario Afín (presentar su correspondiente analítico)
Título de Notario o Escribano
Mención de honor, premio o distinción académica
Agto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura
Participación en concursos anteriores vinculados para un cargo igual o superior
Idiomas: egresado
Idiomas: cursos de lecto-comprensión
Otros antecedentes valiosos

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....;
con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante y un total defojas.

.....

Resoluciones

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

RESOLUCION Nº 54

Córdoba, 26 de julio de 2007

VISTO: El Expte. N° 0385-018012/2007 en el cual obran las actuaciones relacionadas con el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo vacante en el Coro de Cámara de la Provincia dependiente de la Dirección del Teatro "Del Libertador General San Martín".

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 774/A/63 -Reglamento Interno de los Cuerpos Artísticos- el ingreso a los mismos debe ser por concurso.

Por ello, lo dispuesto en el Decreto Ley 825/A/62 y en uso de las atribuciones que le confiere el Anexo II de la Ley 9156.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLAMAR a concurso de antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante de Tenor, en el Coro de Cámara de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- EL concurso de referencia se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2007 a las 17:00 horas en el Teatro "Del Libertador General San Martín", Duarte Quirós 165, recepiéndose las inscripciones en la Oficina de Producción de dicho Teatro los días hábiles de 9:00 a 13:00 horas, y hasta 48 horas antes de la fecha del Concurso a partir de la publicación en el Boletín Oficial, debiendo presentar dos (2) fotocopias del D.N.I. y currículum vitae. Los postulantes deberán ser mayores de edad, caso contrario deberán presentar la correspondiente autorización extendida en legal forma.

ARTÍCULO 3º.- EL Jurado que intervendrá en la oportunidad estará integrado por:

-PROFESORA MARCELA REARTES (Gerente del Teatro "Del Libertador General San Martín")
-PROFESOR CLAUDIO VITTORE (Director del

Cuerpo)
-PROFESOR CARLOS FLORES (Especialista)
-PROFESOR GUILLERMO PELLICER (En representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.)

ARTÍCULO 4º.- LAS pruebas de oposición se calificarán sobre los siguientes conceptos:

(I) Interpretación de un Aria de Cámara a elección, debiendo presentar una copia de la partitura al jurado y otra al pianista.

(II) Vocalización y lectura a primera vista de una obra a elección del Jurado.

(III) Interpretación en conjunto con integrantes del Coro de Cámara, de obras impuestas, las que serán entregadas al momento de la inscripción.

Cada concepto será calificado con notas del 1 al 10. los concursantes deberán obtener una nota mínima para cada concepto de seis (6) puntos.

ARTÍCULO 5º.- EL ganador será contratado por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 6º.- EL ganador del concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta la aprobación de su contrato por el instrumento legal que así lo disponga.

ARTÍCULO 7º.- LAS decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.

ARTÍCULO 8º.- EL concursante deberá manifestar al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada que no se encuentra comprendido en las incompatibilidades previstas en el art. 177 de la Constitución Provincial de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Decretos

FE DE ERRATAS

RECTIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1092 PUBLICADO EL 31 DE JULIO DE 2007

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1092

Córdoba, 16 de julio de 2007

VISTO: El expediente N° 0039-035424/2007 en que el señor Juan Carlos Rabbat, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en Barrio Los Boulevares de esta ciudad con cargo a la radicación del "Centro de Desarrollo de Software y Tecnología Motorola Córdoba", dentro del plazo de tres años contados desde la fecha en que efectuara el ofrecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789 y concordantes, 1810 "in fine" y 2342 inciso 4° del Código Civil, lo informado por el Registro General de la Provincia a fs. 50/51, por Contaduría General de la Provincia bajo el N° 11-289/07, la Dirección de Catastro a fs. 47/48 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 267/07 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 676/07;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agrádecese la donación con cargo efectuada por el señor Juan Carlos RABBAT de un Lote de terreno con una superficie de 12.000,532 metros cuadrados ubicado en Barrio Los Boulevares de la Ciudad de Córdoba, que forma parte de una mayor superficie designada como Lote 3, inscrita en la Matrícula N° 677.781 - Capital (11), y designada catastralmente como C.14-S.06 - MZ.01-P.003 para ser destinado a la radicación del "Centro de Desarrollo de Software y Tecnología Motorola Córdoba"

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el inmueble donado, ingresará al dominio privado de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la Dirección de Catastro practicará la mensura e individualización del predio donado, de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 5º.- DISPONESE que por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción del inmueble donado en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1124 - 20/07/07 - Autorízase al Ministro de Finanzas a incluir en el Plan de Inversión Pública del Presupuesto General del año 2007, la obra a realizarse en el inmueble (ex Batallón 141) ubicado Avda. Pablo Richieri y República de Chile - Parque Sarmiento, destinado para el funcionamiento de las distintas dependencias no policiales y que pertenecen a la órbita del Ministerio de Seguridad, s/ Expte. N° 0524-029978/2007.-

DECRETO Nº 691 - 16/06/04 - DECLARASE operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia de

Córdoba, el que según Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de junio de 2003, en Expte. N° 0033-74.375/03, se describe como Lote 26 de la manzana 219, que siendo de forma irregular mide: su frente al Sud-Oeste es una línea quebrada de dos tramos, con rumbo Nor-Este, miden: el primer tramo (línea 1-2) 24,91 mts. y el segundo (línea 2-3) 4,18 mts., su contrafrente al Nor-Oeste está formado por una por una línea quebrada de tres tramos que, con rumbo Sud-Este, miden: el primero (línea 8-9) 8,80 mts., el segundo (línea 9-10) 13,12 mts. y el tercero (línea 10-11) 12,63 mts., su costado Sud-Este (línea 1-11) mide 39,19 mts. y su costado Nor-Este es también una línea quebrada de cinco tramos que miden: con rumbo Nor-Oeste (línea 3-4) 5,26 mts. desde allí, con igual rumbo (línea 4-5) 19,76 mts., desde este punto con rumbo Sud-Oeste (línea 5-6) 3,85 mts., desde allí,

con rumbo Nor-Este (línea 6-7) mide 8,59 mts. y desde este punto con igual rumbo (línea 7-8) mide 8,37 mts., y linda al Sud-Oeste, con peatonal que le da salida a calle pública y al Nor-Este, Nor-Oeste y Sud-Oeste, con resto de mayor superficie, Parcela 2.430 del Superior Gobierno de la Nación, siendo su superficie total de 1.195,85 m2 (designación interna de EPEC H 37). El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.- La Escribanía General de Gobierno o un Escribano de registro de la Provincia, conforme la autarquía otorgada al ente provincial en el Artículo 5º de su Estatuto Orgánico (aprobado por Ley N° 9087 y su modificatoria), labrará la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio del inmueble descripto en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. N° 0021-167.359/04.-